

ORDENANZA N°02/2026

VISTO:

El Expediente N° 14/2026, iniciado por el Área de Tránsito de la Municipalidad de Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 301/2021 se establecieron los sentidos de circulación de diversas arterias de la localidad.

Que, en su Artículo 4° se dispuso que la calle Almafuerte posee sentido de circulación Oeste-Este y la calle Conscripto Giorgi sentido Este-Oeste;

Que, se ha advertido la existencia de un error involuntario en la determinación de los sentidos de circulación establecidos en el citado artículo;

Que, en la práctica, ambas calles se encuentran funcionando en sentido inverso al establecido normativamente, contando además con la señalización vial acorde a dichos sentidos;

Que, los sentidos actualmente implementados permiten conformar un circuito perimetral en torno a la Plaza San Martín, delimitado por las calles Almafuerte, Manuel Belgrano, Conscripto Giorgi y Avenida Presidente Alfonsín;

Que resulta necesario enmendar dicho error a fin de garantizar la correcta interpretación y aplicación de la norma;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante legislar en materia de tránsito y ordenamiento urbano;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**


ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 301/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Calle Almafuerte: sentido de circulación Este-Oeste.
- Calle Conscripto Giorgi: sentido de circulación Oeste-Este.
- Calle Arturo Salas sentido Norte-Sur.
- Calle Hipólito Rivero sentido Norte-Sur

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, verifique y mantenga la señalización vial conforme a los sentidos de circulación establecidos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS


Barreto Jimena S.
Secretaria H. C. D.
Municipalidad de IBICUY




Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

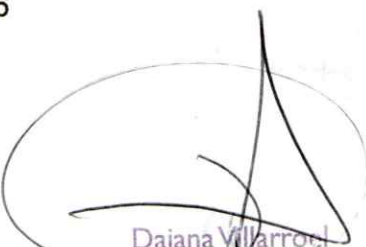
Pase la presente ordenanza N°02/2026 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

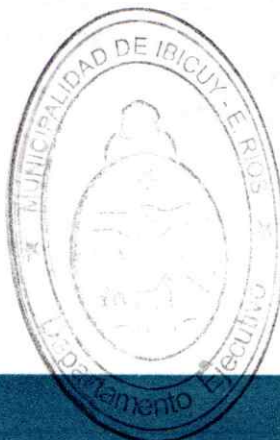

Barreto Jimena S.
Secretaria H. C. D.
Municipalidad de IBICUY

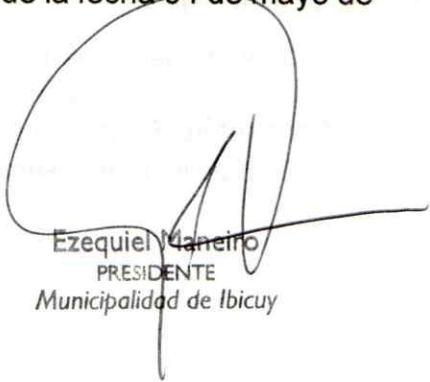



Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el DEM mediante decreto N°82/2026 de la fecha 04 de mayo de 2026


Daiana Villarreal
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy



DECRETO N°82/2026- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 04 de mayo de 2026

VISTO:

La Ordenanza N°02/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA


ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N°02/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Daiana Villarreal
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy